

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Brieva de Cameros-Ventrosa-Viniegra de Abajo-Viniegra de Arriba.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante

Agrupación Penáguila-Alcolecha.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Penáguila.—Secretaría clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Javier Centelles Carreras.
Alcolecha.—Secretaría, clase 3.ª

Valencia

Agrupación Gavarda-Beneixida.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Gavarda.—Secretaría, clase 3.ª
Beneixida.—Secretaría, clase 3.ª

Lliria.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea la Tesorería.
Oficialía Mayor, clase 2.ª

Comunidad Autónoma del País Vasco

Gulpiúzcoa

Eibar.—Se suprimen los puestos de Vicesecretaría, clase 2.ª y Viceintervención clase 2.ª

MINISTERIO DE CULTURA

25697 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Don Josep Llorens Cistero.
Doña Aurora Pons López-Lamela.
Orfeón Pamplonés.
Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.
Tecnosaga (Compañía discográfica).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de septiembre de 1992.

SOLE TURA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

25698 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 6 de abril de 1992 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, promovido por el Procurador don Carlos Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de «Azucarera El Carpio, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en representación de «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de 10 de febrero de 1988 y 5 de mayo de 1988, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25699 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1992 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 401-B/1989, interpuesto por don Eugenio García Peña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 401-B/1989, interpuesto por don Eugenio García Peña, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 17 y 20 de marzo de 1989, así como la de 25 de julio del mismo año, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra aquéllas, relativas a reconocimiento de servicios de trienios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio García Peña, contra los actos dimanantes de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes, antes expresados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.